



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2025.-

Visto los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal comparte el contenido del informe de la Dirección de Sumarios que obra a fs. 160/165, a cuyos términos cabe remitir, por razón de brevedad.

Por ello,

SE RESUELVE:

I. No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por María Laura Henry, prosecretaria administrativa del Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales contra la sanción de apercibimiento aplicada a su respecto por la señora decana de esa dependencia, el 14/6/2024.

II. Desestimar la denuncia formulada por la mencionada funcionaria y por ende, no instruir sumario administrativo con relación al proceder de la Señora Decana María Cecilia Valdez Leguizamón, toda vez que las situaciones examinadas en las presentes actuaciones traducen el ejercicio de las atribuciones propias de su cargo con ajuste al Reglamento General del Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales de la Justicia Nacional y la

normativa concordante; y que sus requerimientos encuentran sustento en las obligaciones que cabe exigir a los empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación.

III. Recordar las recomendaciones vertidas por la Oficina de Bienestar Laboral en el legajo n° 4/2024, a fin de que en dicha dependencia se implementen herramientas adecuadas que flexibilicen y fortalezcan un mejor y cordial ambiente laboral y de comunicación en el Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales.

IV. La presente medida se adopta tomando en cuenta la cantidad de Ministros habilitados que participan de la decisión y lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la Acordada 12/2024.

Regístrese, hágase saber a la señora Decana del Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales y a la prosecretaria administrativa María Laura Henry, ambas por conducto del Centro de Asistencia Judicial Federal y fecho, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis